




**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MITO**

Conste por el presente documento, el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL que celebran:


- **La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN**, con RUC N° 20187806667, con domicilio legal en Av. Mariscal Cáceres N° 329 distrito Concepción, provincia de Concepción, departamento Junín, debidamente representado por su alcalde, el Sr. Wilson Vidal Escobar, identificado con DNI N° 20047330.
- **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MITO**, con RUC N° 20201188068, con domicilio legal en Jr. Piérola S/N, Distrito de Mito, provincia de Concepción departamento Junín, debidamente representado por su alcalde, el Sr. Isaac Seminario Tacsá García, con DNI N° 09856712.

Ambas partes denominadas conjuntamente como "LAS PARTES", de acuerdo a las siguientes cláusulas:


CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y FINALIDAD



1.1. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN; es un órgano de gobierno local con autonomía política y administrativa responsable de la gestión política de la provincia, cuyas competencias y funciones están conferidas en la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y comprende la protección del medio ambiente, la prestación de los servicios públicos, la representación de los vecinos, entre otros, de acuerdo con las necesidades básicas para lograr una ciudad moderna y saludable. Asimismo, la Municipalidad Provincial de Concepción cuenta con un relleno sanitario Manual llamado Centro Ecoturístico de Protección Ambiental "Santa Cruz" – CEPASC, autorizado para la valorización y disposición final de residuos sólidos.




1.2. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MITO, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo. Asimismo, la Municipalidad de Mito requiere apoyo para la gestión y disposición final de residuos sólidos municipales generados en su jurisdicción.



1.3. El objetivo del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** es establecer un mecanismo de cooperación para recibir, tratar y disponer los residuos sólidos de la Municipalidad Distrital Nueve de Julio en el área del CEPASC, propiedad de la Municipalidad Provincial de Concepción.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN



2.1. Permitir el ingreso de los vehículos recolectores de residuos sólidos municipales de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MITO** al Relleno Sanitario Manual Centro Ecoturístico de protección Ambiental "Santa Cruz" – CEPASC, debidamente seleccionados cumpliendo con las disposiciones de procedimientos, normas legales y administrativas establecidas al respecto y de ser necesarias otras disposiciones que corresponda.



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!

2.2. Aceptar los residuos sólidos generados en el distrito de Mito, que según estudio de caracterización el distrito realizados por la Municipalidad distrital de Mito, el distrito genera 8 tonales mensuales de residuos sólidos, garantizando que el tratamiento cumpla con las normas técnicas ambientales, dichos residuos serán dispuestos en las áreas correspondiente dentro del Centro Ecoturístico de Protección Ambiental "Santa Cruz" – CEPASC, asimismo, estos ingresaran los días lunes (residuos sólidos orgánicos) y jueves (residuos sólidos inorgánicos – generales) por semana, durante el tiempo de la vigencia del convenio.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MITO

3.1. La Municipalidad Distrital de Mito se compromete a entregar los residuos sólidos municipales debidamente clasificados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por "La Municipalidad Provincial de Concepción".

3.2. Cumplir con las normas y procedimientos establecidos por "La Municipalidad Provincial de Concepción" para el ingreso y descarga de los residuos sólidos en el Centro Ecoturístico de Protección Ambiental "Santa Cruz" (CEPASC).

3.3. Designar un (01) técnico que coordine con la Municipalidad Provincial de Concepción para las actividades de confinamiento de los residuos municipales.

3.4. Brindar maquinaria pesada (cargador frontal), maquina seca, durante seis (06) días continuos dentro del mes asumiendo costos de mantenimiento y desgaste de la máquina, asimismo asignará un operador durante los días asignados, para los trabajos de mantenimiento y operación del CEPASC.

3.5. Proporcionar sesenta (60) galones de combustible DIESEL-B5 con frecuencia mensual, para disposición y uso en favor a la operatividad del CEPASC.

3.6. Realizar fumigaciones con el personal asignado del área de Ambiente de la Municipalidad Distrital de Mito, con una frecuencia quincenal (15), en el Centro Ecoturístico de Protección Ambiental Santa Cruz – CEPASC, con el propósito de controlar plagas y vectores para garantizar condiciones sanitarias adecuadas.

3.7. Limpiar y recoger los residuos sólidos existentes por el tramo que corresponde desde el cruce La Huaycha subiendo por la Av. Leopoldo Peña Pando hasta el Hotel Loma verde, asimismo recoger las bolsas de residuos sólidos de existir durante el recorrido de ingreso hasta el CEPASC.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan que la ejecución, seguimiento y cumplimiento de las obligaciones penales, administrativas y civiles en el marco del presente convenio, se regirán bajo el principio de responsabilidad compartida de ambas instituciones en la operación, mantenimiento y disposición de

los residuos sólidos dispuestos en el Relleno Sanitario "CENTRO ECOTURÍSTICO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL SANTA CRUZ -(CEPASC)".

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio será de (01) año desde su suscripción. El convenio se renovará previo acuerdo entre las partes, con un tiempo de anticipación de 30 días calendarios.

GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO:

El presente convenio podrá resolverse por cualquier de las siguientes estipulaciones,

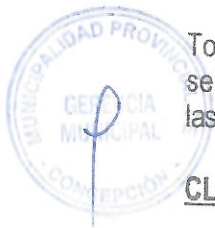
- 6.1. Por incumplimiento de cualquier de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
- 6.2. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- 6.3. Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIA

Toda controversia y discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se intentará resolver en un plazo que no excederá de los (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para efectos de este convenio, ambas partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción, obligándose a informar por escrito cualquier cambio. Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad a los 22 días del mes de mayo del año 2026.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

Prof. Wilson Vidal Escobar
ALCALDE

ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MITO

Isaac S. Tacsá García
ALCALDE

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MITO

